



OFICIO N° 116598
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.63°/373

VALPARAÍSO, 28 de agosto de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora MARISELA SANTIBÁÑEZ NOVOA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, por su intermedio y al tenor de la solicitud adjunta el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile se sirva a informar sobre la fecha de recepción de la denuncia de desaparición del joven Sebastián Jeldres Jeldres. Asimismo, señale si es efectivo que las primeras diligencias de búsqueda comenzaron 12 días después de dicha desaparición y el procedimiento adoptado, remitiendo los demás antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B281C0F60CCF75D2



OFICIO

PARA: JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑAN.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE CHILE

DE: MARISELA SANTIBÁÑEZ NOVOA

DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

En atención a las facultades Fiscalizadoras que me asisten, recibí información de la Señora Alejandra Nayader Jeldres Martín, madre de Sebastián Francisco de Jesús Jeldres Jeldres, hombre joven de 35 años fallecido, cédula nacional de identidad número 17.263.773-6, que al día de hoy sus restos aún se encuentra en Servicio Médico Legal (SML) de Concepción, para determinar las causas de su muerte.

El joven Sebastián Jeldres, desapareció desde el 05 de febrero 2025, en la ciudad de Temuco y fue encontrado fallecido el 25 de junio 2025, en un sitio eriazo público (un basural) denominado “isla Cautín”. Dicha ubicación de sus restos se realizó por casualidad, por un dron municipal que estaba viendo unas quemadas de pastizales y fue hallado en el mismo lugar donde muchas veces la familia pidió que se buscara.

Durante la investigación, se cometieron muchas irregularidades, ya que nunca se realizaron las diligencias solicitadas, a diferencia de otros casos recientes en los que sí se han utilizado todos los recursos disponibles, estableciendo una lamentable discriminación de la que fueron víctimas los familiares de Sebastián Jeldres.

En ese sentido, se nos informó:



1.- Que la denuncia por presunta desgracia no fue enviada inmediatamente a la Fiscalía, por parte de la Policía de Investigaciones de Temuco (PDI). Y dicha denuncia solo fue enviada, atendida la insistencia de la Familia, que se dio cuenta de dicho error, perdiendo la posibilidad de actuar y realizar las primeras diligencias.

2.- Atendido los retrasos y errores cometidos, la búsqueda comenzó 12 días posteriores a la desaparición.

3.- La información de la desaparición del Joven Sebastián Jeldres, no constaba en la plataforma de carabineros, hasta el 27 de marzo de 2025, fecha en que la familia concurrió a carabineros y se percataron de tal situación. O sea, más de un mes después de la desaparición.

4.- Desde la desaparición de Sebastián, la Familia solicitó insistentemente la búsqueda del sector “Isla Cautín” y la rivera del rio Cautín. Lugar de difícil acceso pero con visibilidad aérea suficiente, en el cual fue finalmente hallado su cuerpo.

5.- En ese mismo sentido, pese a que la Fiscalía había autorizado el uso de drones, esta diligencia nunca se realizó. Siendo ubicado el cuerpo de Sebastián (meses después) por una mera coincidencia, gracias a un dron de la Municipalidad de Temuco, que realizaba un patrullaje en la zona de la “Isla Cautín”, por una quema en el basural donde fueron finalmente encontrados sus restos, y

6.- La PDI, nunca buscó los restos de Sebastián, ya que hasta el último día señalaron que pensaban que estaba vivo, quienes además se justificaron señalándole a la madre del joven desaparecido, que no se habían realizado las diligencias por “Falta de Recursos”.

Es por todo esto que, la Diputada Marisela Santibáñez Novoa, en uso de la facultad que le confieren los Artículos 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas, ha requerido se oficie a don Eduardo Cerna Lozano, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, para que informe a esta Corporación lo que a continuación se señala:



- 1.- Se informe la fecha de recepción de la denuncia de la desaparición del joven Sebastián Francisco de Jesús Jeldres Jeldres por parte de la PDI Temuco.
- 2.- Se señale si es efectivo que las primeras diligencias de búsqueda comenzaron 12 días después de la desaparición de Sebastián Jeldres.
- 3.- Se informe el procedimiento adoptado.
- 4.- Indique si la Fiscalía solicitó a la PDI Temuco, la realización de diligencias en el presente caso, por la desaparición de Sebastián Jeldres Jeldres, y en la afirmativa resultado de las mismas, y
- 5.- Se indique porque motivo no se realizaron diligencias de búsqueda con Drones como se había solicitado.

VALPARAISO, AGOSTO 2025.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.

